

La Junta de Gobierno Local en la primera parte del Orden del día de la sesión ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016, correspondiente a las atribuciones conferidas por delegación o por Ley, adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

PUNTO N° 1.- Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2016.”

PUNTO N° 2.-Propuesta de aprobación de la prórroga del Presupuesto del Ayuntamiento de Málaga y de sus Organismos Autónomos Administrativos de 2016 para 2017.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Considerar automáticamente prorrogados, en los términos contenidos en los informes y expedientes antes mencionados, los créditos del Presupuesto Municipal del ejercicio de 2016, y que figuran en los cuadros resúmenes por capítulos que a continuación se adjuntan.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo tendrá efecto desde el 1 de enero del año 2017 y hasta la entrada en vigor del nuevo Presupuesto”.

PUNTO N° 3.-Propuesta de autorización de la adjudicación para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad con limitación de la concurrencia, de los servicios postales de notificaciones administrativas con presunción de veracidad y fehaciencia en la distribución, entrega, recepción, rehusé o imposibilidad de entrega del O.A. de Gestión Tributaria y otros servicios del Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“PRIMERO: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f). 2 y 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la adjudicación de la contratación de los **SERVICIOS POSTALES DE NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS CON PRESUNCIÓN DE VERACIDAD Y FEHACIENCIA EN LA DISTRIBUCIÓN, ENTREGA, RECEPCIÓN, REHUSE O IMPOSIBILIDAD DE ENTREGA DEL O.A. DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** a la entidad **SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS***



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

S.A., con CIF [REDACTED], por un importe máximo de 3.823.781,60 euros (IVA no incluido), a lo que se añade 425.812,84€ en concepto de IVA, importando la cantidad total de **4.249.594,44€ (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CENTIMOS) IVA incluido.**

El plazo de ejecución de la prestación estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado de conformidad a lo previsto en las cláusulas administrativas que regulan este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 22201 “Comunicaciones Postales” del presupuesto del O.A. de Gestión Tributaria, siendo la cantidad de 2.124.797,22 € (IVA incluido) la correspondiente al ejercicio 2017 y 2.124.797,22 € (IVA incluido) la correspondiente al ejercicio 2018, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, todo ello sujeto a los precios unitarios ofertados por dicha entidad.

SEGUNDO: *Dar al expediente el trámite legalmente establecido”.*

PUNTO N° 4.-Propuesta de autorización de la adjudicación para la contratación, mediante procedimiento abierto y pluralidad de criterios de adjudicación, de los servicios postales de correspondencia ordinaria y franqueo en destino del O.A. Gestión Tributaria y otros servicios del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Autorizar, conforme a lo dispuesto por el Artículo 12.f). 2 y 3 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y otros Servicios del Ayuntamiento de Málaga, la adjudicación de la contratación de los SERVICIOS POSTALES DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA Y FRANQUEO EN DESTINO DEL O.A. GESTION TRIBUTARIA Y OTROS SERVICIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MALAGA a la entidad SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con CIF [REDACTED], por un importe máximo de 437.317,00 euros (IVA no incluido), a lo que se añade 0€ en concepto de IVA, importando la cantidad total de 437.317,00€ (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS) IVA incluido.

El plazo de ejecución de la prestación estará comprendido entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, pudiendo ser prorrogado de conformidad a lo previsto en las cláusulas administrativas que regulan este contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 22201 “Comunicaciones Postales” del presupuesto del O.A. de Gestión Tributaria, siendo la cantidad de 218.658,50€ (IVA incluido) la correspondiente al ejercicio 2017 y 218.658,50€ (IVA incluido) la correspondiente al



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

ejercicio 2018, quedando sometida la adjudicación a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios 2017 y 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, todo ello sujeto a los precios unitarios ofertados por dicha entidad.

SEGUNDO: *Dar al expediente el trámite legalmente establecido”.*

PUNTO N° 5.-Propuesta de estimación de la petición de suspensión formulada por D. Luis Miguel Salcedo López y D. Daniel Aguilar Aguilar adoptando la medida cautelar instada por los mismos acordando la suspensión de la convocatoria para la provisión de 36 plazas de Policía de la Policía Local (OEP 2005) hasta la resolución de los correspondientes recursos de alzada interpuestos por aquellos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO: *Estimar la petición de suspensión formulada por D. LUIS MIGUEL SALCEDO LOPEZ y D. DANIEL AGUILAR AGUILAR adoptando la medida cautelar instada por los mismos acordando la suspensión del acto recurrido en este procedimiento hasta la resolución de los correspondientes Recursos de Alzada interpuestos por aquellos.”*

PUNTO N° 6.-Propuesta de aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 del Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar la Propuesta para la aprobación de la Oferta de Empleo Público de 2016 del Centro Municipal de Informática del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.*

SEGUNDO.- *Dar traslado a la Junta Rectora del Organismo en su próxima sesión ordinaria para su conocimiento y efectos”.*

PUNTO N° 7.-Propuesta de aprobación de la Adenda al Convenio de Colaboración suscrito entre la Agrupación de Ayuntamientos de la Costa del Sol y la Entidad Pública Empresarial Red.es, para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la agenda Digital para España: modalidad de participación en agrupación de Ayuntamientos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

“PRIMERO: Aprobar la adenda al convenio de colaboración entre la Entidad Pública Empresarial Red.es y la agrupación de ayuntamientos de Costa del Sol para el desarrollo del programa de ciudades inteligentes de la agenda digital para España: modalidad de participación en agrupación de ayuntamientos.

SEGUNDO: Habilitar al Alcalde-Presidente, para la firma de la referida Adenda al Convenio de Colaboración”.

PUNTO N° 8.-Propuesta de rectificación de error material detectado en el Protocolo de Colaboración suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y el Ayuntamiento de Al-Hoceima, aprobado por la Junta de Gobierno Local el día 30 de septiembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“ÚNICO.- Subsanan el error detectado, conforme a lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

PUNTO N° 9.-Propuesta de aprobación de concesión de subvención a la Empresa Municipal de Iniciativas y Actividades Empresariales de Málaga S.A. (Promálaga), para el “Precongreso Internacional para la Candidatura de Málaga Ciudad de la Infancia 2018”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención por un importe de 7.903,72€ a la Empresa Municipal de iniciativas y actividades empresariales de Málaga S.A. (PROMÁLAGA) por la celebración del Precongreso Internacional para la Candidatura de Málaga como ciudad Mundial de la Infancia 2018”.

PUNTO N° 10.-Propuesta de aprobación de Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Nena Paine, para el proyecto denominado “Nadie tira la toalla”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Nena Paine, para el proyecto denominado “Nadie tira la toalla”.

2.- Delegar la firma del Convenio en el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia D. Julio Andrade Ruiz”.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO Nº 11.-Propuesta de aprobación del Estudio de Detalle denominado “Modificación de las Alineaciones y Rasantes del Complejo Inmobiliario Urbanístico RP del PERI SUNC-R-R.5 Martiricos”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle denominado “Modificación de las Alineaciones y Rasantes del Complejo Inmobiliario Urbanístico RP del PERI SUNC-R-R.5 Martiricos”, promovido por Espacio Medina, S.L., r/p D. José Luis Dorronsoro Arigo, conforme a la documentación fechada en Noviembre de 2016, en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 20 de diciembre de 2016 y según lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.

SEGUNDO.- Disponer que con carácter previo a la apertura del trámite de información pública deberá estar emitido informe de la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, sobre la documentación que deba de constar en el Estudio de Detalle con relación a la afección arqueológica.

TERCERO.- Significar al promotor que, igualmente con carácter previo a la apertura del trámite de información pública, deberá de aportar:

1.-Certificación o nota simple registral de la parcela incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1.a).6 de la LOUA, y 2.3.4.1.1 y 2.3.4.1.2 del PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los propietarios en función de lo previsto en los arts. 32.1. 2.ª de la LOUA y 2.3.4.1.1 del PGOU-11.

2.-Documentación que acredite por cualquier medio válido en derecho la representación para actuar en los términos del en los términos del art. 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 2.3.4 1.2 PGOU.

CUARTO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

QUINTO.- Advertir al interesado que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

SEXTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y conforme a lo establecido en el art. 32.1.regla 2ª y 3ª, requerir informe preceptivo y vinculante de la **Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos **tres meses** desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

SÉPTIMO.- Disponer que **con carácter previo a la aprobación definitiva del presente instrumento de planeamiento** deberá estar aportada al expediente la documentación técnica que, en su caso, se determine en el informe de la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, que deberá emitirse antes del sometimiento del expediente al trámite de información pública.

OCTAVO.- Hacer advertencia expresa al promotor de que, en cualquier caso, **con carácter previo a la aprobación del proyecto reformado y/o diligenciación de la licencia de obras concedida en su día en el expediente OM 2015/10**, adaptándose a las alineaciones y rasantes del presente Estudio de Detalle, deberá estar emitido informe favorable del Departamento de Actuaciones Urbanísticas sobre las operaciones jurídicas precisas para materializar las transmisiones que deban efectuarse del subsuelo a partir de la cota -1,3 m descendente del Viario y Espacio Libre Público que se quiere destinar a aparcamiento privado, teniendo en cuenta que se modifica la ubicación y se incrementa en 550 m² la superficie de las plantas de



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

sótano en relación a la prevista en el PERI, debiéndose indemnizar, en su caso, el mayor aprovechamiento del subsuelo en relación con el preexistente.

NOVENO.- *Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

DÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Servicio Jurídico Administrativo de Licencia del Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia para su constancia en el expediente OM 2015/10, a la hora de aprobar el proyecto reformado de la licencia.*
- 2. A la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística para que emita el informe a que se refiere el informe técnico de este Departamento de Planeamiento y Gestión de 20 de diciembre de 2016.*
- 3. Al Servicio Jurídico Administrativo de Ejecución del Planeamiento de este Departamento de Planeamiento y Gestión para que, en su caso, inicie los trámites oportunos en cuanto a la modificación del Proyecto de Reparcelación.*
- 4. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas para que tenga conocimiento del mayor aprovechamiento del subsuelo que este Estudio de Detalle permite, en relación con el preexistente y sea valorado, en su caso, con carácter previo a la aprobación del proyecto reformado de la licencia concedida en su día.*
- 5. A la Junta de Distrito nº 5 Palma-Palmilla.*
- 6. Al promotor del expediente y titulares de la finca incluida en el ámbito si los hubiera.”*

PUNTO N° 12.- Propuesta de aprobación del Estudio de Detalle ED-CH.4 “Hotel El Retiro” del PGOU 2011.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- *Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle ED-CH.4 “Hotel El Retiro” del PGOU 2011, promovido por Parques y Escuelas de la Naturaleza S.A., conforme a la documentación técnica presentada el 18 de noviembre de 2016, en los términos del informe técnico del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de 1 de diciembre de 2016 y a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA.*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

SEGUNDO.- Significar al promotor que, **con carácter previo a la apertura del trámite de información pública**, deberá de aportar:

1.-**Certificación o nota simple registral de la parcela** incluida en el ámbito del Estudio de Detalle, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.1.a).6 de la LOUA, y 2.3.4.1.1 y 2.3.4.1.2 del PGOU-11, a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los propietarios en función de lo previsto en los arts. 32.1. 2.ª de la LOUA y 2.3.4.1.1 del PGOU-11.

2.-**Documentación que acredite por cualquier medio válido en derecho la representación** para actuar en los términos del en los términos del art. 5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 2.3.4 1.2 PGOU.

TERCERO.- Una vez cumplimentado lo anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 32.1.2ª y 39 de la LOUA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12.

CUARTO.- Advertir al interesado que el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

QUINTO.- Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública y conforme a lo establecido en el art. 32.1.regla 2ª y 3ª, requerir:

a) Informe preceptivo y vinculante de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento** que deberá evacuarse en el plazo de **seis meses** a contar desde la recepción de la documentación, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste **carácter disconforme**, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
 SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
 SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29,2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.

*b) Informe preceptivo y vinculante de la Delegación Territorial de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, significando que transcurridos **tres meses** desde el recibo de la presente documentación sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4 (modificado por Decreto-Ley 5/2012 de 27 de noviembre, BOJA 28/11/12) en concordancia con en el artículo 83 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y artículo 32 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

SEXTO.- *Requerir igualmente:*

a) Informe del Servicio de Parques y Jardines del “Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental” de este Ayuntamiento a fin de que informe sobre la posible afección de especies arbóreas como consecuencia de la implantación de volúmenes previstos en el Estudio de Detalle.

b) Informe de la Sección de Arqueología del Servicio de Conservación y Ejecuciones Subsidiarias del Departamento de Licencias y Protección Urbanística, sobre la afección arqueológica, al estar el ámbito del Estudio de Detalle incluido en el Catálogo de Yacimientos Arqueológicos del vigente PGOU.

SÉPTIMO.- *Significar, asimismo, que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento cuando se solicite licencia de obras para edificar.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos:*

- 1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia.*
- 2. A la Junta de Distrito nº 8. Churriana.*
- 3. Al Área de Gobierno de Sostenibilidad Medioambiental para su conocimiento y a los efectos oportunos.*
- 4. Al promotor del expediente y titulares de la finca incluida en el ámbito si los hubiera.”*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

PUNTO N° 13.-Propuesta de aprobación inicial del Proyecto de Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible con centro de lavado de vehículos y caseta de control en C/ Cortes de la Frontera, n° 1 esquina C/Paquirol n° 14 (Polígono Industrial La Estrella).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el proyecto de Plan Especial de Instalación de Suministro de combustible con centro de lavado de vehículos y caseta de control en C/ Cortes de la Frontera, n° 1 esq. C/Paquirol n° 14 (Polígono Industrial La Estrella), promovido por Dña. Jacqueline Luccioni Franchi e/r de la mercantil PROGERAL IBÉRICA, S.A, según documentación técnica visada el 14 de noviembre de 2016, presentada el 17 de noviembre de 2016, y ello en los términos señalados en los informes técnicos municipales favorables del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia de fechas 29 de noviembre y 15 de diciembre de 2016.

SEGUNDO.- Significar a la mercantil promotora que, con carácter **previo a la apertura del trámite de información pública, deberá presentar:**

- **Certificación o nota simple registral del terreno y edificaciones que integran el ámbito del proyecto de Plan Especial con identificación de sus titulares, constando como titular de las mismas en Catastro Dña. María Pilar Zurita Romero.**
- **Documentación acreditativa de la representación en la que Dña. Jacqueline Luccioni Franchi manifiesta actuar en el presente procedimiento.**
- **Texto Refundido de proyecto de Plan Especial en el que:**
 - 1.- *Se eliminen las referencias al régimen de atención al público en la prestación del servicio de suministro establecido en el Decreto autonómico 537/2001 una vez en funcionamiento la instalación, cuyo control compete en exclusiva a la Inspección de Consumo de la Junta de Andalucía y a los órganos sancionadores autonómicos competentes.*
 - 2.- *Se consigne como uso global y actividad principal la venta al público de carburantes de automoción, y como compatibles el resto de los usos que se pretenden implantar, en los términos señalados en el informe técnico anteriormente transcrito, corrigiendo en tal sentido los apartados correspondientes de la Memoria, la normativa, el Resumen Ejecutivo, el Anexo de Servidumbres Aeronáuticas y título de los planos.*

*Conforme a lo señalado en el informe de la Asesoría Jurídica de esta Gerencia de fecha 27 de octubre de 2016, tales documentos **deben presentarse visados** para la constatación de la titulación del técnico redactor, acompañado, en caso de que en el visado no conste su*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

*especialidad, de **certificación complementaria** sobre dicho extremo del Colegio Profesional correspondiente.*

TERCERO.- *Una vez emitido informe favorable sobre la cumplimentación de los extremos señalados en el punto anterior, someter el expediente al trámite de **información pública** por plazo no inferior a un mes, mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia, en uno de los diarios de mayor difusión provincial y en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo, con notificación a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.1.2ª y 39.1 de la LOUA. El expediente estará a disposición del público, durante el citado plazo en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 13:00 horas, sito en Paseo Antonio Machado nº 12.*

CUARTO.- *Advertir al interesado que **el anuncio para publicación** del acuerdo de aprobación inicial en el BOP y en Prensa, se pondrá a su disposición en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 113.1 e) de la Ley de Ordenación urbanística de Andalucía; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015, del PACAP, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.*

QUINTO.- *Simultáneamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública, conforme a lo establecido en el art. 32, regla 2ª de la LOUA se ha de requerir de la **Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Fomento**, informe preceptivo y vinculante, que deberá evacuarse en el plazo de seis meses a contar desde la recepción de la documentación que se remita, transcurrido el cual sin que éste sea emitido, se entenderá que reviste carácter disconforme, todo ello de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998, de 4 de diciembre sobre la Ordenación de los Aeropuertos de Interés General y su Zona de Servicio puesto en relación con el art. 29.2 del Decreto 584/1972, de 24 de febrero, de Servidumbres Aeronáuticas, en la nueva redacción dada a ambas normas por el Real Decreto 297/2013, de 26 de abril.*

SEXTO.- *Simultáneamente, también, al sometimiento del expediente al trámite de información pública, remitir el expediente completo a la **Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio** de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, para que su titular emita **informe previo preceptivo** en el plazo de un mes desde la aportación del mismo, transcurrido el cual se podrá proseguir con las actuaciones, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.2 de la LOUA, en la nueva redacción dada al mismo por Ley 2/2012 de 30 de*



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

enero (BOJA núm. 26, de 8 de febrero de 2012) y art. 80.4 de la Ley 39/2015, del PACAP.

SÉPTIMO.- Hacer advertencia expresa de que, conforme al proyecto de Plan Especial presentado, el promotor asume los siguientes compromisos, con relación a la ejecución de la actuación, conforme a lo previsto en el artículo 143 de la LOUA puesto en relación con los artículos 51.1 D) y 148 del mismo texto legal:

I.- Solicitar y obtener las autorizaciones administrativas **preceptivas** y, en todo caso, la **licencia municipal**, con carácter previo a cualquier acto de transformación o uso del suelo, natural o construido, que deberá **incluir licencia de demolición de las edificaciones que, en la ficha descriptiva de Catastro, aparecen erigidas sobre el ámbito.**

II.- Realizar la edificación en las condiciones fijadas por la ordenación urbanística, una vez el suelo tenga la condición de **solar**, y conservar, y en su caso rehabilitar, la edificación realizada para que mantenga las condiciones requeridas para el otorgamiento de autorización para su ocupación.

III.- Con el objetivo de que el suelo adquiera la condición de solar ajustado a las alineaciones del PGOU, la propiedad **cederá gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento**, libre de cargas y gravámenes, los 245,52 m² de suelo destinado a viario público. Dicha cesión se efectuará, en todo caso, con carácter previo a la expedición de la licencia de obras que legitime la edificación.

IV.- Urbanizar el espacio cedido en las condiciones previstas en la normativa urbanística y conforme a las indicaciones del Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia, contemplando en el Proyecto de Obras de Urbanización, en su caso, el **desvío de las redes generales de servicios e infraestructuras** que se afecten por la Instalación, si bien, la ejecución simultánea de las obras de edificación y urbanización se podrán llevar a cabo cumpliendo los requisitos exigidos para ello, tanto en la LOUA como en el Reglamento de Gestión Urbanística.

OCTAVO.- Significar, asimismo, que, sin perjuicio de que los **requisitos anteriormente señalados** deberán **ser tenidos en cuenta por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística** de esta Gerencia en el correspondiente procedimiento, cuando se solicite licencia de obras, la **Calificación Ambiental municipal favorable** a la que el apdo. 13.54 del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental sujeta la actividad proyectada, con objeto de evaluar sus efectos ambientales y determinar su viabilidad ambiental y las condiciones en que aquélla debe realizarse, **deberá integrarse en el procedimiento de otorgamiento de licencia de obras para su efectiva implantación** por aplicación del art. 8 del Reglamento de Calificación Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza (Decreto 297/1995, de 19 de diciembre), por lo que aquellos **aspectos contenidos**, en su caso, **en el Plan**



AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

Especial que, siendo competencia de dicho Departamento, trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación, y deberán ser verificados por el citado Departamento.

NOVENO.- *Significar que, hasta tanto la Comunidad Autónoma establezca el procedimiento y órgano únicos, local o autonómico, previsto en el art. 43 de la Ley del Sector de Hidrocarburos para autorizar la implantación de las citadas instalaciones en base a un único proyecto, los correspondientes proyectos deberán justificar, respectivamente, en el ámbito de control urbanístico municipal de licencia de obras el cumplimiento de las condiciones urbanísticas, constructivas y de seguridad aplicables a la edificación, y en el ámbito de control autonómico las condiciones técnicas previstas en la “Instrucción Técnica Complementaria MI-IP04 Instalaciones para Suministro a Vehículos” del Anexo II del RD 1523/1999, de 1 de octubre, y demás prescripciones de aplicación, en su caso, en materia de industria, seguridad y energía con el proyecto, memoria, certificado técnicos y comunicación con declaración responsable para el trámite autonómico de **puesta en funcionamiento**, a presentar ante la **Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo**, sin perjuicio del control de los órganos autonómicos sobre el ejercicio de la actividad en materia de metrología, metrotecnia y protección de consumidores y usuarios.*

DÉCIMO.- *Advertir que el presente Plan Especial se tramita a los efectos de comprobación de la **idoneidad de ubicación de las instalaciones propuestas en relación con los parámetros urbanísticos de adaptación al planeamiento vigente y a su normativa complementaria**, no considerándose vinculante a nivel del Plan Especial, las determinaciones de carácter externo al planeamiento que pudieran contenerse en el documento en tramitación, señalándose, en relación con **posibles modificaciones del esquema de implantación presentado**, que si un nuevo esquema respeta los parámetros urbanísticos y de separación a linderos u otros elementos que se fijan en este Plan Especial, no se necesitará modificación del mismo en principio, siendo necesario un informe del Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística sobre la incidencia que el nuevo esquema puede plantear sobre los accesos y la circulación general, que determinará la viabilidad y consecuencia de aquél. En caso contrario deberá efectuarse la modificación necesaria.*

UNDÉCIMO.- *Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a:*

1. Junto al **informe de la Asesoría Jurídica** de esta Gerencia de fecha 27 de octubre de 2016 a la mercantil **promotora** del proyecto del Plan Especial, a su técnico redactor, **D. Juan Castillo Cerezo** y al **Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Barcelona**.
2. A **Dña. María Pilar Zurita Romero**, que figura como titular catastral de la parcela y edificaciones del ámbito del citado proyecto y a quienes, a la vista de los datos registrales que se aporten, resulten, en su caso, interesados.


AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SERVICIO DE COORDINACIÓN JURÍDICO-ADMINISTRATIVA
SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO Y ÓRGANOS EJECUTIVOS

3. *A la Agrupación Andaluza de Vendedores al por menor de carburantes y combustibles (Agavecar) rda. por D. Ignacio Fernández Martínez, por tenerlo solicitado respecto a todos los Planes Especiales que se tramiten para la implantación de las instalaciones de suministro de carburantes en los emplazamientos y zonas señaladas en el Considerando 6º de la presente propuesta de acuerdo.*
4. *Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia (Servicio Jurídico-Administrativo de Licencias de Obras).*
5. *Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras de esta Gerencia.*
6. *Junta Municipal de Distrito Nº 6- Cruz de Humilladero.”*

PUNTO Nº U-1.-Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales “La Alcazaba” para el desarrollo del proyecto denominado, “Promoción de Acciones de Cohesión Social con Mayores.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y la Federación Malagueña de Peñas, Centros Culturales y Casas Regionales “La Alcazaba” para el desarrollo del proyecto denominado, “Promoción de acciones de cohesión social con mayores”.

2.- Delegar la firma del Convenio en el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia D. Julio Andrade Ruiz.”

PUNTO Nº U-2.-Propuesta de aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Asociación Ciudadana Antisida de Málaga para el desarrollo del proyecto denominado “Prevención del VIH/sida en la Ciudad”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1.- La aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga y Asociación Ciudadana Antisida de Málaga para el desarrollo del proyecto denominado “Prevención del VIH/SIDA en la ciudad”,

2.- Delegar la firma del Convenio en el Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia D. Julio Andrade Ruiz.”

Málaga, 27 de diciembre de 2016